

¿Qué sucede si la separación ocurre después del reconocimiento judicial de una unión de hecho?

Si la unión de hecho está reconocida judicialmente, puede presentar una demanda en los Juzgados de Familia solicitando la división de los bienes adquiridos durante la unión, correspondiendo a cada uno la mitad de esos bienes ya sea mediante la entrega material de los bienes o mediante la entrega de dinero en efectivo. Si se trata de bienes inmuebles que deben inscribirse, se solicita al Juzgado de Familia una certificación de la sentencia y se presenta al Registro Público de la Propiedad para que se inscriban los derechos de propiedad. En el Juzgado de Pensiones Alimentarias se puede solicitar el derecho a una pensión alimentaria (cuando exista dependencia del conviviente) y para sus hijos e hijas.

Para este trámite se requiere el apoyo de una persona profesional en derecho.

Cuéntele a otras...



Para más información llame a:
Centro de Información y Orientación en Derechos de la Mujeres.
INAMU. Teléfono: (506) 2221-8357 / Fax: (506) 2258-3920
www.inamu.go.cr

La unión de hecho



¿Qué es la unión de hecho?

Es la relación de convivencia de un hombre y una mujer que no ha contraído matrimonio.

¿Cuáles son los requisitos para solicitar el reconocimiento judicial?



- Es necesario tener una relación estable con más de tres años de convivencia para solicitar al juez (a) de familia el reconocimiento de la unión de hecho.
- Ser pública, o sea que la conozcan vecinos, amigos, familiares.
- Única, que no exista otra relación paralela.

¿En qué casos no se puede legalizar la unión de hecho?

Cuando alguno de los dos aparece casado con otra persona en el Registro Civil

¿Qué derechos se adquieren durante la convivencia en la unión de hecho?



Las parejas que conviven en unión de hecho tienen los mismos derechos que un matrimonio. Igual como ocurre con el matrimonio, los bienes adquiridos durante la convivencia se dividen cuando finaliza la unión, ya sea porque la pareja se separa o porque alguno de los dos muere, e inclusive si la conviviente requiere pensión alimentaria para ella tiene derecho a solicitarla, aún cuando no se hayan separado.

Cuando dentro de la convivencia existe el riesgo de que el derecho a los bienes pueda perderse por la mala gestión de uno de los convivientes y aún cuando no se haya separado, se puede solicitar ante el juzgado de Familia el reconocimiento de la unión de hecho y la división anticipada de los bienes adquiridos durante la convivencia.

¿Cómo se solicita el reconocimiento judicial de la unión de hecho?



- Se debe presentar un escrito ante un Juzgado de Familia y para ello necesita el acompañamiento de una abogada (o).
- Para solicitar el reconocimiento, se tiene de tiempo hasta 2 años después de haber terminado la relación. Es muy importante no olvidar este tiempo, ya que después se pierde el derecho para solicitarlo.
- El reconocimiento lo puede pedir la conviviente, el compañero o los dos durante la convivencia o después de la ruptura.

¿En caso de una ruptura antes del reconocimiento judicial qué procede?

El reconocimiento sólo lo puede solicitar la persona que No provocó la ruptura

Por ejemplo:

- María y Juan conviven en unión de hecho desde hace 5 años, Juan se va de la casa. En este caso María es la que puede ir a solicitar el reconocimiento judicial de la unión de hecho.

¿Qué pruebas se deben presentar con la solicitud de reconocimiento?



- La certificación del Registro Civil de su estado civil y del ex-compañero. Esto es muy importante ya que recuerde que el reconocimiento no procede si alguno de los dos aparece casado.
- Aporte testigos con sus nombres completos y calidades para que declaren el tiempo que duró la relación y que esta era pública, única y estable.
- Si existían bienes adquiridos durante la convivencia (casa, lote, carros,) aporte certificaciones del Registro Público.